



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 062-2021-GSPyGA-MPPA-A

Aguaytía, 23 de abril de 2021.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 04631-2021, de fecha 19 de abril del 2021, presentado por DANILE DAVILA RAMIREZ, con DNI N° 00185010, quien solicita se emita resolución motivada sobre el pedido de oposición a trámite administrativo, en contra de Rod Davis Dávila Ramírez y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece, que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú consagra en favor de las radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 3° numeral 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 prescribe que uno de los requisitos de validez del acto administrativo es su objeto o contenido e indica que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal manera que pueda identificarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

Que, de conformidad con el inciso 1.1 del artículo 1° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444 "los actos administrativos son declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Que, mediante Expediente N° 04631-2021-2021, la administrada Danile Dávila Ramírez, solicita se emita resolución conforme a la oposición presentada mediante expediente externo N° 00763-2021, de fecha 22 de enero del 2021, mediante cual pone de conocimiento de oposición a posible acto administrativo, de emisión de licencia de funcionamiento y certificado de inspección técnica de edificaciones de defensa civil, de la persona de Rod Davis Dávila Ramírez, haciendo referencia que dicha solicitud estaría haciendo perjuicio en su agravio por cuanto la propiedad del solicitante es propiedad de la recurrente, el mismo a fin de emitir la resolución correspondiente se emitió el informe legal N° 05-2021-GSPyGA-MPPA, de fecha 08 de febrero del 2021, el mismo que recomienda a fin de proceder cumpla con señalar los procesos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Teléfono 061-481079-

GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

judiciales o fiscal a fin de atender su pedido, el mismo que fue subsanado con el escrito presentado en el expediente externo N° 04393-2021, de fecha 12 de abril del 2021, el cual solicita se dé cumplimiento a lo requerido por la carta 155-2021-SG-MPPA-A, de fecha 19 de febrero del 2021, donde se le requiere cumpla la recurrente cumpla con señalar con el número de expediente judicial o caso fiscal, el cual señala como casos fiscales N° 778-2020 y 325-2021, por la presunta comisión del delito de Usurpación, por lo cual se emitió el informe legal N° 11-2021-GSPyGA-MPPA, de fecha 14 de abril del 2021, donde se recomienda suspender todo trámite administrativo por las personas de DANILE DAVILA RAMIREZ y ROD DAVIS DAVILA RAMREZ hasta que se resuelto su situación jurídica, por lo cual se ha emitido el Informe legal N° 013-2021-GSPyGA-MPPA, de fecha 21 de abril del 2021, donde se recomienda emitir la resolución declarando procedente su oposición a los trámites administrativos solicitados por la persona de ROD DAVIS DAVILA RAMIREZ.



Que, de la revisión de los actuados, se advierte la existencia de un Proceso a nivel de la Fiscalía Penal Corporativa de Padre Abad signado con las carpetas fiscal N° 778-2020 y 325-20201, sobre la presunta comisión del delito de USURPACION, seguido por Danile Dávila Ramírez y la persona de Rod Davis Dávila Ramírez, a fin de establecer la propiedad del bien materia de denuncia.

Que, encontrándose en un proceso de investigación a nivel fiscal sobre la propiedad de los administrados Danile Dávila Ramírez y Rod Davis Dávila Ramírez, es de tenerse en consideración lo dispuesto en el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que señala los principios. Y derechos de la función jurisdiccional, prescribiendo: 2. La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, Ni una autoridad puede avocarse a causas endientes ante el órgano **jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones**.....//; en concordancia con el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial Decreto Supremo N° 017-93-JUS (Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principios de la administración de justicia), el cual a la letra dice. -..... Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, siendo para el presente caso en los procesos fiscales.

Que, asimismo, es de tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 13° del Texto Único Ordenado del Poder Judicial, que señala: Cuando en un procedimiento administrativo surja una cuestión contenciosa, que requiera de un pronunciamiento previo, sin el cual no puede ser resuelto el asunto que se tramita ante la administración pública, se suspende aquel por la autoridad que conoce del mismo, a fin que el Poder Judicial declare el derecho que defina el litigio. Si la autoridad administrativa se niega a suspender el procedimiento, los interesados pueden interponer la demanda pertinente ante el Poder Judicial. Si la conducta de la autoridad administrativa provoca conflicto, éste se resuelve aplicando las reglas procesales de determinación de competencia, en cada caso.



Que, mediante Informe Legal N° 013-2021-GSPyGA-MPPA, de fecha 21 de abril del 2021, donde se recomienda emitir la resolución de PROCEDENTE LA OPOSICION de todo trámite administrativo por la persona ROD DAVIS DAVILA RAMREZ, conforme a su solicitud, opina que existiendo controversia en instancia fiscal respecto a la titularidad del bien inmueble, se deberá **ABSTENERSE** de resolver el trámite administrativo de emisión de licencia de funcionamiento y certificado de inspección técnica de edificaciones de defensa civil, solicitado por la persona de Rod Davis Dávila Ramírez, hasta que el órgano fiscal resuelva.

En consecuencia estando a la solicitud de la recurrente se debe tener presente lo señalado en el TUO de la Ley N° 27444, en su **Artículo 118.- Solicitud en interés particular del administrado** Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la OPOSICIÓN formulada mediante escrito de fecha 19/04/21, por la señora DANILE DAVILA RAMIREZ, en mérito al expediente externo N° 00763-2021, de fecha 22 de enero del 2021 contra los trámites administrativos de emisión de licencia de funcionamiento y certificado de inspección técnica de edificaciones de defensa civil, solicitado por la persona de Rod Davis Dávila Ramírez.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental para que a través de las Subgerencia de Comercialización y Fiscalización; Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, **ABSTENERSE** de emitir o pronunciarse al respecto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización para que a través de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la Publicación en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Med. Vet. Miguel Alexis Ligite López
GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y GESTIÓN AMBIENTAL